

Dho. oficio de Cical, y Visita al obispo. Dicho, y lo dispuesto por los vecinos, establecim<sup>to</sup>nt<sup>m</sup> Normas, y Leyes Capitulares de la villa, y pueblos, y leyes buenas, y los Notarios, y demás Ofic.<sup>s</sup> Oficiales los dho. q<sup>e</sup> Oficiados, regun el Arameo y consumo de la villa (Cicala), y animales. Yo, poder, y facultad para q<sup>e</sup> por dho. asuncion, en febrero, o impetu de dho. nombrar un thom. en el dho. oficio, y q<sup>e</sup> el dho. y exercerse de él, que persona benemérita, y de las Catedradas neses artes, el qual pue y haga lo mismo que los hicieron, q<sup>e</sup> todo lo en su dho. y demás y consumo de dho. Oficio, o dho. poder cumplido, y const. en forma, y mandado. Comiso, Al. Nacida Cau<sup>r</sup> Escudero, Oficiales y horribles buenes, y dho. Religiosos de la villa orden de Santiago, Curas, Clerigo, y demás personas q<sup>e</sup> se q<sup>e</sup> vayan, q<sup>e</sup> al presente enan, y estubiesen en el dho. distrito de dho. Cicala, q<sup>e</sup> q<sup>r</sup> lo comuchenios en esta villa Cicala, o tocar quide en qualquier manera, os hagan y tengan portal, y Visita, y obedezcan, y cumplian bien mandatos, y Consunyan y guarden y hagan guarda, todas las horas, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> mandos, fiestas, libertades escomisiones, puchimiercas, e inmuniades, y demás cosas que deuen haver y poseer, y os deuen ver guardadas, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> se hizan, y deuen con los demás dho. mandados, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> es mi voluntad, y deuen Despacho, no se deue dho. Detencion, y viel de la mesada, que esta visto fecho. Dado en Buena-  
zo a diez de Julio dho. mil quarenta y siete. Yo  
ley = El Duque de Alcalá de Henares = D<sup>r</sup> Ambrosio de Guevara  
Gobernador de la villa Cicala = D<sup>r</sup> Antonio Fernández Pinzón de la  
Guardia de Lepeca secretario del Rey nro. q<sup>r</sup> le hizó escuchar q<sup>r</sup>  
mar. = Mrs. D<sup>r</sup> José Antonio de Zarate y Guzmán Chanciller  
D<sup>r</sup> Domicio de Carvajal y Salazar

Cura = D<sup>r</sup> fern. q<sup>r</sup> Agustino de Díaz, Rey de Castilla de Leon y Aragon  
declarado sacerdote, de Jerusalem de Navarra, de Granada, de Toledo  
de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, & a dho. q<sup>r</sup> q<sup>r</sup>  
de la villa y Cau<sup>r</sup> de Santiago, q<sup>r</sup> autoridad app. q<sup>r</sup> ca. Dho.  
Prior del Convento de Santiago de Ocles, Demó Comiso: q<sup>r</sup>  
el Beneficio Curado de la villa de Cicala, ve hallada una  
rep. falleri mi. del D<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Miguel de Pérez, Religioso de la villa  
de Santiago app. y pasearon en su nombre como tal. Adm. q<sup>r</sup> q<sup>r</sup>  
dho. beneficio, teniendo consideracion a la dho. merito, literatura  
y virtud q<sup>r</sup> del D<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Antonio Carrión Junor, así mismo  
Religioso de la expresada villa, y cura de Cerezo, le he p.

